



X

Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW - DICIEMBRE 18 DE 1984 .-

VISTO:

la Ordenanza N° 1659 y ;

CONSIDERANDO:

QUE: el dictado de la misma obedeció a disponer de una norma que permitiera al Departamento Ejecutivo, incidir en la localización de los Barrios de Viviendas a construir por entes oficiales en la Ciudad de Trelew ;

QUE: era inminente el lanzamiento de importantes planes oficiales de edificación y resultaba impostergable utilizar en forma inmediata alguna herramienta legal que permitiera ordenar la urbanización de Trelew ;

QUE: la Ordenanza N° 1659 respondió a la necesidad del momento de su sanción y hubiera cumplido perfectamente su cometido de haber continuado los entes Oficiales con los planes anunciados ;

QUE: la suspensión temporaria de los mencionados planes, hace necesario reconsiderar la urgencia de la Ordenanza en cuestión sin perjuicio de mantener su objetivo y motivación inicial ;

QUE: con el mismo sentido urbanístico y de reordenamiento, con el mismo fin, es conveniente coordinar la vigencia de dicha Ordenanza con otra que, contemple el mismo aspecto desde un punto de vista impositivo ;

QUE: a los efectos de la correcta implementación y atendiendo a la menor urgencia para disponer de inmuebles baldíos, es conveniente modificar parcialmente dicha Ordenanza y otorgar una prórroga a los propietarios, para que por la iniciativa de los mismos, se logre el objetivo perseguido, exhortándolos a llevar adelante tal cometido ;

QUE: de no lograrse el reordenamiento urbano por la iniciativa privada, el Departamento Ejecutivo podrá promover la expropiación de los inmuebles baldíos necesarios para un ordenado desarrollo

//////////*.-

228.84

N° 1792



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

/////////2*.-

llo de la Ciudad y que lo entorpezcan, dificulten o retarden ;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PRORROGANSE los términos establecidos en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 1659 por el término de ciento ochenta (180) días .-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el artículo 3°) de la Ordenanza N° 1659, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 3°.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, declarará de utilidad pública, sujeto a expropiación a propuesta del Departamento Ejecutivo, los baldíos incluidos en la presente Ordenanza, cuyos propietarios no se acojan a lo dispuesto en el artículo 2°) o que, habiéndolo hecho, no cumplan con los plazos establecidos en alguna de sus etapas, conforme las necesidades de disponibilidad de tierra que se produzcan".-

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO TOME RAZON LA SECRETARIA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS-COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL -- Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 11 DIC. 1984

REGISTRADA BAJO EL NUMERO

228.84

BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

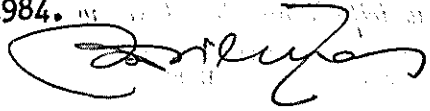


ANTONIO PEDRO DAROCA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. SATURNINO RAMON ZARATE
CONSEJAL RESPONSABLE
COMISION DE PLANEAMIENTO SERV Y O. PUBLICAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


1792

Recibida en Secretaría de Intendencia el día 20-12-1984.

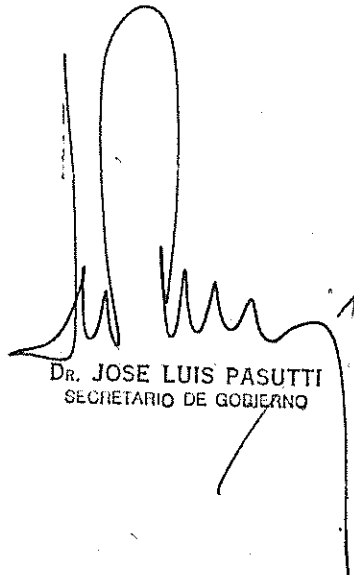


TRELEW, 21 DIC 1984


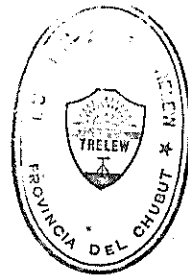
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en
uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 78° de la Ley 55°, --
P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 1792



INGO. CIVIL VIZENTE I. HERNANDO
SECRETARIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS



DR. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



INGO. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW